

Ref. UCD118/23
SMQ/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 02928 16.06.2023
Santiago,

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de urgencia para las comunas de **Colina, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Reina, Las Condes, Macul, Maipú, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia, Santiago, San Miguel y Vitacura**; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **COMUNÍQUESE** que las comunas de **COLINA, INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA REINA, LAS CONDES, MACUL, MAIPÚ, ÑUÑOA, PEÑALOLÉN, PROVIDENCIA, SANTIAGO, SAN MIGUEL y VITACURA** para el período comprendido entre el **01 de Julio y el 31 de Diciembre de 2023**, dispondrán de las siguientes farmacias de urgencia:

Comuna	Farmacia	Dirección
COLINA	Ahumada N° 343	Camino Chicureo esquina Los Ingleses locales 1-3
INDEPENDENCIA	Cruz Verde N° F-668	Avenida Independencia N° 2127
LA CISTERNA	Ahumada N° 297	Avda. Fernández Albano N° 27
LA REINA	Ahumada N° 205	Avenida Francisco Bilbao N° 7391
LA FLORIDA	Ahumada N° 292	Avenida La Florida N° 9497
	Cruz Verde N° 440	Avenida La Florida N° 9385, costado supermercado Santa Isabel
	Cruz Verde N° 646	Avenida Américo Vespucio N° 7500
LAS CONDES	Ahumada N° 58	Avenida Cristóbal Colón N° 5090
	Ahumada N° 212	San Damián N° 20
LAS CONDES	Salcobrand N° 50	Avenida Las Condes N° 12145
	Salcobrand N° 100	Avenida Padre Hurtado Norte N° 40

Comuna	Farmacia	Dirección
MACUL	Ahumada N° 284	Avenida Macul N° 2555
MAIPÚ	Ahumada N° 81	Avenida Los Pajaritos N° 2340
ÑUÑO A	Ahumada N° 15	Avenida Irarrázaval N° 4221
PEÑALOLÉN	Manquel N° 3	Avenida Consistorial N° 2119, local 4
PROVIDENCIA	Ahumada N° 272	Avenida Los Leones N° 1160
	Salcobrand N° 64	Avenida Manuel Montt N° 1140
SANTIAGO	Ahumada N° 462	Avenida Portugal N° 174 - 178
	Salcobrand N° 563	Avenida Portugal N° 480
SAN MIGUEL	Cruz Verde N° F-9088	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6001, locales 1 y 2
VITACURA	Ahumada N° 351	Avenida Vitacura N° 6345
	Cruz Verde N° 35	Avenida Vitacura N° 6602

2. **DISPÓNESE** que las farmacias de urgencia atenderán público en forma permanente los 365 días del año y durante las 24 horas del día.

3. **DÉJASE** establecido que:

1°. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

2°. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3°. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4°. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch

4. **NOTIFIQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.

5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

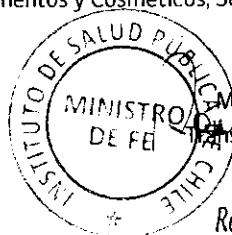


**Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 396/23

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Sociales Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago
- SD. Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, Sección Control de Comercio Nacional



Ministro de Fe
transcrito fielmente

Rossanna Aliaga San Martín